

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0607/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/808/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 878 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Paulino González Delgado, contra la empresa "Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 382 de 2008

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Paulino González Delgado, que comparece asistido por el letrado don Fernando López García, y de otra, como demandados, "Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal", que comparece representada por la administradora doña María del Pilar Rodrigo Guijarro, y Fondo

de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Juan Paulino González Delgado, contra la empresa "Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción del contrato de trabajo con esta fecha, condenando a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 20.250 euros en concepto de indemnización y, asimismo, la cantidad de 9.000 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0878/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Invatesa, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/811/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César Rodríguez Gutié-

rez, don David Novalvos Ávila, don Jorge León Rodríguez y don Mihai Gyalog, contra "Fercab Instalaciones y Proyectos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.122 de 2008, se ha acordado citar a "Fercab Instalaciones y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fercab Instalaciones y Proyectos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.118/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Martínez Parreño, contra don Jacobo Ollero La Serna, don Ignacio Álvarez Rello y don Carlos Puig Martos, en reclamación por ordinario, registrado con el número 966 de 2008, se ha acordado citar a don Jacobo Ollero La Serna, don Ignacio Álvarez Rello y don Carlos Puig Martos, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jacobo Ollero La Serna, don Ignacio Álvarez Rello y don Carlos Puig Martos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.116/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 476 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo”, contra don Yunes Mohamed Mohamed Derbai, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y don Rubén Darío Valente, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 414 de 2008

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—
Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez de lo social número 12 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante “Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo”, que comparece con asistencia de letrado don David López González, y otra como demandados don Yunes Mohamed Mohamed Derdabi, que comparece asistido de la letrada doña Lidia Mora Martínez, don Rubén Darío Valente, que no comparece pese a estar citada en legal forma, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representadas por doña Ángeles García, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimo la demanda de la “Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo”, y declaro que las lesiones sufridas por el trabajador, don Yunes Mohamed Mohamed Derdabi, tienen su origen en el accidente de trabajo sufrido el 16 de noviembre de 2006, por lo que declaro que la contingencia de la incapacidad transitoria es por accidente de trabajo. En consecuencia, absuelvo al Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, al trabajador don Yunes Mohamed Mohamed Derbai y a don Rubén Darío Valente, de lo pretendido con la demanda.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el

recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Yunes Mohamed Mohamed Derbai, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/750/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 347 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Serrano Martín, contra la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 383 de 2008

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—
Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Manuel Serrano Martín, que comparece con asistencia del letrado don Luis María Benito García, y otra, como demandada, “Medacons, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda del actor, don Manuel Serrano Martín y declaro debida las cantidades reclamadas con su demanda. En consecuencia, condeno a la empresa “Medacons, Sociedad Anónima”, a que abone al trabajador la cantidad de 986,54 euros de principal.

Asimismo, declaro la mora de dicha demandada y a la anterior cantidad se le incrementará el 10 por 100 devengado desde la fecha en que debió abonarse hasta su total pago.

Esta sentencia no tiene recurso, por lo que alcanzará firmeza una vez notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Medacons, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/748/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Aída Beneyto Tortosa, contra “Ibernacán Internacional, Sociedad Anónima”, y “Agencia de Viajes Cubanacán”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.587 de 2008, se ha acordado citar a “Ibernacán Internacional, Sociedad Anónima”, y “Agencia de Viajes Cubanacán”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 26 de marzo de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ibernacán Internacional, Sociedad Anónima”, y “Agencia de Viajes Cubanacán”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.107/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 773 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Josefa Martín Martín, contra la empresa “Acuática Spa y Piscinas, Sociedad Limitada”, y don Juan Sánchez Corzo, sobre ordinario, se ha dictado resolución que dice lo siguiente:

Se tiene por ampliada la demanda contra don Juan Sánchez Corzo y, en consecuencia, cítese a las partes, en única convocatoria, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 17 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la